

CONSTANCIA: Diciembre 06 de 2023.- El pasado 24 de noviembre a la última hora judicial venció el término de traslado de las personas emplazadas.-

SOAD MARY LOPEZ ERAZO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA

AUTO NÚMERO 01159

Popayán, diciembre Once (11) de dos mil veintitrés (2023). .

Dentro del proceso "2022-00103-00 VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de MAGDALENA ESTRADA C.C. 34531792 contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES ISABEL SANCHEZ ORTIZ C.C. 25256562 y ADDOLORATA VASALLI DE FORNARO CE 1924 R.E, HEREDERO DETERMINADO DE LA CAUSANTE ADDOLORATA VASALLI DE FORNARO: WALTER FORNARO con CE 98362 y PERSONAS INDETERMINADAS, se encuentra lo siguiente:

Una vez subido el emplazamiento al Registro Nacional de Personas Emplazadas de los herederos indeterminados de LAS CAUSANTES ISABEL SANCHEZ ORTIZ y ADDOLORATA VASALLI DE FORNARO y allegadas y subidas al micrositio del juzgado en la página de la Rama Judicial las fotografías de la valla conforme lo prescribe el artículo 375 del Código General del Proceso, se encuentra que los términos vencieron el pasado 21 de julio y 24 de noviembre respectivamente y en ese término no ha comparecido persona alguna interesada dentro del proceso.-

Recordando así, que ya trascurrieron los términos de 15 días y 01 mes para que los precitados herederos indeterminados y las personas EMPLAZADAS - INDETERMINADAS, en la forma como lo prescribió el auto que admitió la demanda 661 de 01 de septiembre del año anterior, en armonía con lo dispuesto en el precitado artículo comparezcan al proceso, procede designarles curador ad litem que los represente.

La designación del Curador de oficio que los representará, se hará teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, **el Juzgado,**

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR al abogado EDINSON ANDRES JIMENEZ CERON C.C.1143873732 y T.P. 341066 del C. S. de la J., correo electrónico: diegocor@unicauca.edu.co dirección calle 32 norte No. 9-174 Bosques de Campo Bello Apto 508 Popayán, como curador de HEREDEROS INDETERMINADOS DE LAS CAUSANTES ISABEL SANCHEZ ORTIZ C.C.

25256562 y ADDOLORATA VASALLI DE FORNARO CE 1924 R.E y de las PERSONAS EMPLAZADAS - INDETERMINADAS-

SEGUNDO: PREVENIR al Dr. JIMENEZ CERON que el cargo en que se le nombra es de forzosa aceptación, el que deberá desempeñar en forma gratuita como defensor de oficio, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos en tal calidad y que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar para lo cual se compulsarán las copias a la autoridad competente.-

LÍBRESE oficio de citación.-

TERCERO: DISPONER que una vez comparezca el curador designado e informe que acepta la designación, se le notifique el auto que admitió la demanda citado en anterior oportunidad.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

AURA MARÍA ROSERO NARVAEZ
JUEZA

Firmado Por:
Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a60c6212144e43b902070bd28b6350415f92dca00a67ad408457a47160ff0c39**

Documento generado en 11/12/2023 11:38:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>